



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0171-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 junio de 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 421-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de mayo de 2023, Informe N° 019-2023-UNIFSLB/VPA/FCNA de fecha 17 de mayo de 2023, Memorandum Múltiple N° 004-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 13 de abril de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 36-2023-UNIFSLB/CO de fecha 19 de enero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 46-2023-UNIFSLB/CO de fecha 08 de febrero de 2023, y acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 25-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 21 de junio de 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;



Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 36-2023-UNIFSLB/CO de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Formato N°1.1: Matriz de Planificación de Actividades de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 46-2023-UNIFSLB/CO de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la Matriz de "Sub Actividades y Tareas" como información complementaria al Formato N°11: Matriz de Planificación de Actividades 2023 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua el cual fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 36-2023-UNIFSLB/CO de fecha 19 de enero de 2023;



Que, mediante Informe N° 019-2023-UNIFSLB/VPA/FCNA de fecha 17 de mayo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al despacho de la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0171-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 junio de 2023.

Presidencia el Cronograma de actividades del Plan de Trabajo de la Escuela de Biotecnología para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0421-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la aprobación del Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Biotecnología;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 025-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 21 de junio de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR** el Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugo Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777